

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pue-
(Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos *(Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)*

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
- Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado; y demas dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración local.—Negociado 2.º

CIRCULAR.

Enterada la Reina (q. D. g.) de la exposicion elevada á este Ministerio por D. Antonio Diaz Quintana, de esta vecindad, solicitando autorizacion para contratar con los Ayuntamientos de los pueblos de la Peninsula, que en su concepto, deben arbitrar recursos para adquirir las bombas económicas de apagar incendios del sistema Granselle, que reunen mayores ventajas de las hasta ahora conocidas, por su ligereza, dimensiones reducidas, mayor fuerza, solidez, sencillez y baratura, puesto que no escude su coste total de doscientos cincuenta escudos, pagaderos en los plazos que estipulen documentalmente las partes contratantes; y comprometiéndose el Diaz Quintana á facilitar todos los útiles necesarios que se contraen á un cuerpo de bomba de cobre: un depósito de madera forrado de zinc ó plomo: una palanca de hierro dulce: diez metros de manga de tela superior, que se conserva mejor que el cuero, con dos nudos de bronce de roscá que los une: una llave para las tuercas: dos palancas de madera fuerte para dar el movimiento: seis cubos de

tela fuerte ó boquinete de cobre que sirve para dirigir el agua al punto donde esté el foco del incendio. Visto el dictámen científico que por conducto del Ministerio de Fomento, se pidió y obtuvo del Real Instituto industrial, en sentido favorable al establecimiento de las expresadas bombas, y el dictámen de la Seccion de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado que opina por que se autorice á los Ayuntamientos de la Península, para que como gasto voluntario puedan consignar en sus respectivos Presupuestos, sin ninguna clase de compromiso, la cantidad fijada para adquirir dichas bombas de apagar incendios, por las ventajas que se reconocen en su instantáneo uso; apreciando S. M. en lo que valen los informes que preceden, se ha servido conceder autorizacion á D. Antonio Diaz Quintana, para tratar con los Ayuntamientos del Reino, del modo que le convenga, sobre la adquisicion voluntaria por dichas corporaciones, aunque dejándolas en completa libertad de adquirir ó no la bomba ó bombas de apagar incendios del sistema Granselle que puedan necesitar para los casos de incendio; siendo la voluntad de S. M. que su coste, que no ha de exceder de doscientos cincuenta escudos, se abone á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, previniendo á V. S. que esta Real orden circular, se publique por tres dias consecutivos, en el Boletín de esa provincia. De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1867.—Gonzalez Brabo.—Señor Gobernador de la Provincia de Segovia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 1.º

Para evitar en lo sucesivo las dilaciones y perjuicios que se irrogan tanto á la pronta administracion de justicia como á los súbditos extranjeros; cuya estradicion se concede, por no entregarlos á las autoridades de su respectiva nacion que esten mas próximas al punto donde son destinados; la Reina (q. D. g.) en obsequio á la Buena administracion de justicia, y atendiendo á las justas reclamaciones que en este sentido ha elevado el Ministerio de Estado, se ha servido mandar que en adelante, y siempre que V. S. haya de proceder á la entrega de algun criminal extranjero de las órdenes oportunas á fin de que sea conducido por la via mas inmediata á la frontera. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Solo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para su mayor publicidad. Segovia 25 de Febrero de 1867.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro

SECCION QUINTA.

Alcaldia de Villeguillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ve-

rificar con exactitud el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, presentarán todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos, relacion jurada en la Secretaria del Ayuntamiento, de todos los bienes que posean en esta jurisdiccion, en el término de veinte dias, á contar desde que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; prevenidos que de no haberlo en el indicado término, se procederá á su evaluacion de oficio y no se admitirá reclamacion alguna.

Villeguillo 25 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Victoriano Sanz.

Alcaldia de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de esta poblacion, evaluadora de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, pueda desempeñar con acierto su cometido en la formacion del padron de la riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1867 á 1868; se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos de fincas sujetas á dicha contribucion, presenten en esta Alcaldia en término de treinta dias desde la insercion de este, relaciones juradas de sus respectivas riquezas, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se procederá de oficio á la evaluacion, parándose el perjuicio que haya lugar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 23 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Faustino Martin.

Inventario de los cuadros y demas objetos que existen en el Museo provincial de esta capital, sito á la fecha en el edificio que fué Iglesia de San Facundo, y de que me hago cargo como Conservador interino de la Comisión de Monumentos de la misma provincia.

Número del cuadro ú objeto.	Lienzo ó tabla.	ASUNTO.	CON MARCO O SIN EL.	Escuela á que pertenece.	Su procedencia.
1	Tabla	La Anunciacion	Marco dorado	Dudosa	Convento de la Victoria.
2	Idem	San Gregorio celebrando	Idem	Vizantina	El Parral.
3	Idem	Cristo muerto con tres figuras	Marco verde con adornos dorados	Alemana	Idem
4	Idem	Capilla con tres asuntos, la cena en el centro, otra la aparicion de Cristo á la Magdalena, y otra del descendimiento	Marco dorado con adorno de principios del siglo diez y siete	Valenciana	Comprado.
5	Lienzo sobre tabla	El Nacimiento	Marco verde con adornos dorados	Idem	Se ignora.
6	Tabla	La Circuncision	Dorado	Vizantina	El Parral.
7	Idem	Bustos, San Juan y Santiago	Idem	Idem	Idem.
8	Tabla	Una la Asuncion y otra la Virgen y Santa Ana que dá al niño una pera	Marco con filetes dorados	La primera Vizantina y la segunda Italiana	Idem.
9	Lienzo	El venerable Walvano premostatense	Marco azul con toques dorados	Española	Los Huertos.
10	Idem	El Prendimiento de Cristo, por cinco personajes	Marco verde con adornos dorados	Estilo como del Greco	Párraces.
11	Tabla	Dos figuras sentadas, San Gerónimo y otro	Idem	Vizantina	Parral
12	Lienzo	San Francisco de Asis	Marco jaspeado con filetes dorados	Española	San Agustín.
13	Tabla	El Bautismo del Señor	Sin marco	Vizantina	Parral.
14	Idem	San Bruno, con seis novicios	Idem	Alemana	Idem.
15	Idem	Adoracion de los Santos Reyes	Idem	Flamenca	Idem.
16	Lienzo	La Virgen de la Silla	Marco de adorno con sobrepuestos dorados	Italiana	San Juan.
17	Idem	La Virgen de la Leche, copia de la de Vandí	Marco dorado con talla	Flamenca	Idem.
18	Idem	San Ambrosio	Sin marco	Española	Parral.
19	Lienzo	San Fausto	Idem	Idem	Los Viejos.
20	Idem	San Agustín	Idem	Idem	Parral.
21	Tabla	San Juan y San Mateo, claro y oscuro	Idem	Idem	Se ignora.
22	Lienzo	Santa Rosa de Lima	Marco jaspeado con adornos dorados	Idem	Huertos.
23	Idem	La conversion de San Pablo	Marco de pino pintado con filetes dorados	Firmado por Francisco Camilo	San Pablo.
24	Idem	El buen Pastor	Marco de adorno	Española	San Agustín.
25	Idem	San Anton Abad	Sin marco	Idem	San Francisco.
26	Idem	Desconocido	Marco de pino	Italiana	Se ignora.
27	Idem	Un Doctor de la Iglesia	Sin marco	Española	Parral.
28	Idem	La adoracion del niño	Marco negro con molduras doradas	Copia de Jordan	La Merced.
29	Idem	Un pais y en el Santa Teresa	Marco de pino	Española	Se ignora.
30	Idem	San Francisco y el compañero	Marco dorado	Estilo del Greco	Idem.
31	Tabla	Crucifijo con la Magdalena, San Juan y la Virgen	Idem	Italiana	San Gregorio.
32	Lienzo	Una batalla	Marco verde con filete dorado	Española	San Agustín.
33	Idem	Un Cristo muerto	Marco dorado	Idem	Se ignora.
34	Tabla	Dos niños que sostienen el triangulo, sobre custodia	Sin marco	Idem	Idem.
35	Lienzo	Santa Bárbara	Marco negro	Idem	Idem.
36	Idem	Un bosque sobre la materia cera	Marco dorado	Se ignora	Idem.
37	Tabla	San Juan Evangelista	Sin marco	Estilo del Carducho	Parral.
38	Idem	Jesucristo difunto con acompañamiento	Marco dorado con alfilerana	Vizantina	Se ignora.
39	Idem	Jesucristo muerto con acompañamiento	Marco negro de pino	Idem	Santi-Espiritus.
40	Idem	Bosque sobre la materia cera	Marco dorado	Se ignora	Se ignora.
41	Lienzo sobre tabla	San Andrés Apóstol	Sin marco	Del Carducho	Parral.
42	Lienzo	Un pais y en el Santa Teresa	Marco de pino	Se ignora	Se ignora.
43	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
44	Lienzo sobre tabla	Un descendimiento	Sin marco	Alemana	Idem.
45	Tabla	Dos frailes Dominicos sosteniendo una Torre	Idem	Española	Idem.
46	Lienzo	Jesus	Marco de pino	Idem	San Agustín.
47	Idem	Una batalla	Marco verde con filete dorado	Idem	Idem.
48	Idem	San Gerónimo en el desierto	Marco dorado	Idem	Parral.
49	Idem	Un cricifijo y cinco personas mas	Idem	Italiana	Se ignora.
50	Idem	Nacimiento del niño	Marco de pino con filete dorado	Copia de Jordan	La Merced.
51	Idem	Santa Teresa y San Juan de la Cruz	Sin marco	Española	Se ignora.
52	Idem	Retrato femenino	Idem	Estilo de Pantoja	Idem.
53	Idem	Santo Domingo y un retrato que le adora	Idem	Española	Idem.
54	Idem	La conversion de San Pablo	Marco jaspeado con filete dorado	Idem	Idem.
55	Idem	El Nacimiento del niño	Sin marco	Idem	Cármén Calzado.
56	Idem	La Virgen, con dos figuras mas	Idem	Idem	Idem.
57	Idem	La huida de Egipto	Idem	Idem	Idem.
58	Idem	La adoracion de los Reyes	Idem	Idem	Idem.
59	Idem	Escoto	Marco dorado con adornos	Del Carducho	San Francisco.
60	Idem	Un padre de la Iglesia	Sin marco	Española	Parral.
61	Idem	La Trinidad	Marco dorado	Idem original de José Garcia	Santa Columba.
62	Idem	Cristo difunto con acompañamiento	Marco dorado con talla	Española	Parral.
63	Idem	San Gerónimo, de figura colosal	Marco negro con filete dorado	Original de Franc. Rici	Idem.
64	Idem	San Lorenzo	Sin marco	Española	Se ignora.
65	Idem	Una batalla	Idem azul con filete dorado	Idem	San Agustín.
66	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
67	Idem	San Francisco, San Gerónimo y Santa Clara con otros	Marco dorado	Idem	Idem.
68	Idem	El Ecce-Homo, con dos figuras mas	Marco de pino	Copia de Ticiano	Santa Columba.
69	Idem	San Francisco de Asis	Sin marco	Española	Se ignora.
70	Idem	La Ascension del Señor	Idem	Idem	Parral.
71	Idem	San Juan	Marco de pino	Idem	Se ignora.
72	Lienzo	Un bosque y en el Santa Teresa	Marco de pino	Española	Se ignora.
73	Tabla	Descendimiento con grande acompañamiento	Sin marco	Idem antigua	Parral.

Número del cuadro ú objeto.	Lienzo ó tabla	ASUNTO.	CON MARCO O SIN EL.	Escuela à que pertenece.	Su procedencia.
74	Lienzo	San Pedro	Marco de pino	Española antigua	Se ignora.
75	idem	El buen pastor	idem	Copia de Orrente	idem.
76	idem	La Virgen y San Gerónimo	idem	Española	idem.
77	idem	Un Obispo y otros personajes	Sin marco	idem	idem.
78	idem	La presentacion del niño	idem	Copia del Carducho	Parral.
79	Tabla	Adoracion de los Reyes	Marco de pino	Española	Se ignora.
80	Lienzo	San Antonio y San Francisco	Marco dorado con tabla	idem	San Quirce.
81	idem	Cristo en el Sepulcro	Marco de pino con filete dorado	Copia del Ticiano	Parral.
82	idem	El Rey San Fernando sentado	Marco de pino con talla dorada	Española	San Roman.
83	idem	La cena	Marco de pino dorado con adorno del siglo diez y siete	Copia del Ticiano	Párraces.
84	idem	La Concepcion	Marco de pino con adorno dorado	Española	Convento de la Victoria.
85	idem	Los cuatro Evangelistas	Marco dorado	idem	San Facundo.
86	idem	Historia de la Reina antigua	idem	Copia del Ruveros	Santa Columba.
87	idem	De la antigua Ley	idem	idem	idem.
88	idem	Triunfo de la Religion	idem	idem	idem.
89	idem	El error sorprendido por el Angel	idem	idem	idem.
90	idem	Triunfo del Sacramento	idem	idem	idem.
91	Tabla	San Joaquin	Sin marco	Española	Parral.
92	idem	San Pablo y San Antonio	idem	Id. de Francisco Camilo	San Juan.
93	Lienzo	San Sebastian	Marco de pino	Española	Se ignora.
94	Tabla	La degollacion de San Juan	Sin marco	Id. de Francisco Camilo	idem.
95	idem	Santa Ana	idem	Española	Parral.
96	Lienzo	Vida de San Francisco	Marco de pino	Idem Murillo	Se ignora.
97	idem	Un crucifijo	Marco dorado	Estilo de Murillo	San Agustín.
98	idem	Muerte de Santo Domingo	Marco de pino	Española	Se ignora.
99	idem	La Reina Santa Isabel en oracion	idem	idem	San Francisco.
100	idem	Santa clara	idem	idem	idem.
101	idem	Una batalla	Marco verde con filetes dorados	idem	San Agustín.
102	idem	idem	idem	idem	idem.
103	idem	Juguete de niños	Marco con molduras doradas	idem	Se ignora.
104	idem	Jesus Nazareno	Marco de pino	idem	San Roman.
105	Tabla	Crucifijo con acompañamiento	Sin marco	Italiana	Parral.
106	Lienzo	San Luis Obispo	Marco de pino	Española	San Francisco.
107	idem	Santa Coleta	idem	idem	idem.
108	idem	Profano	Sin marco	Española	Se ignora.
109	idem	Jesuisto resucitado	Marco de pino	idem	San Francisco.
110	idem	Martirio de San Bartolomé	idem	Débil copia de Rivera	Se ignora.
111	idem	Un Emperador romano	idem	Española	San Francisco.
112	idem	San Francisco enfermo	idem	idem	idem.
113	idem	De la Vida de San Francisco	idem	idem	idem.
114	idem	Un devoto ante la Virgen	Sin marco	idem	San Juan de Dios.
115	idem	El martirio de San Lorenzo	idem	idem	idem.
116	idem	Jesus á la columna	Marco de pino	idem	Se ignora.
117	idem	Juguete de niños	Id. con molduras doradas	idem	idem.
118	idem	Sacrificio de Isaac, muy bueno	Sin marco	idem	idem.
119	idem	San Bartolomé Apostol, figura colosal	Original de Alonso de Herrera	{ Original de Alonso de Herrera }	San Gregorio.
120	idem	El Salvador, con bastantes circunstancias	Marco jaspeado con filete dorado	Estilo de Murillo	San Quirce.
121	idem	Cristo en la Cruz	Sin marco	Original de Ricci	Párraces.
122	idem	Nacimiento del niño Jesus	Marco jaspeado con filete dorado	Estilo de Murillo	San Quirce.
123	idem	Santa Cecilia	Rico marco dorado y tallado	Italiana	San Juan.
124	idem	San Sebastian curado por tres mujeres	idem	idem	idem.
125	idem	La Anunciacion	Sin marco	Española	Se ignora.
126	idem	Pasmo de Sicilia (malo)	idem	Italiana	idem.
127	idem	Un retrato de señora	idem	Española	idem.
128	idem	La Anunciacion	idem	Estilo del Carducho	S. Francisco de Cuellar.
129	idem	Vida de San Francisco	idem	Española	San Francisco.
130	idem	Unas monjas	idem	Estilo alemán	Cuellar.
131	idem	Fé y Esperanza	Marco dorado	Española (malo)	Cármén Calzado.
132	idem	Una Santa de la orden tercera	Marco de pino	idem	San Francisco.
133	idem	San Gerónimo penitente	Sin marco	idem	Parral.
134	idem	Santo Domingo de Guzman en oracion	Marco de pino	idem	San Francisco.
135	idem	La Caridad	Marco dorado	idem (malo)	Cármén Calzado.
136	idem	Unos frailes cartujos	Sin marco	idem	Se ignora.
137	idem	La Asuncion	Marco de pino	Del Carducho	El Parral.
138	idem	Busto de un retrato	Sin marco	Estilo valenciano	Se ignora.
139	idem	Una Santa	idem	Lorenzo Aguirre	idem.
140	idem	Un fraile mercenario	Marco de pino con adorno à pincel	Española	idem.
141	idem	San Francisco, aparecido á un Cardenal	Sin marco	idem	idem.
142	idem	La Virgen, manifestando el niño á un fraile	idem	idem	idem.
143	idem	Busto de un retrato	idem	idem	idem.
144	Tabla	La Anunciacion	idem	Alemana	Parral.
145	Lienzo	Ecce-Homo	Marco de pino con filete dorado	Copia del Ticiano	Se ignora.
146	Tabla	Dos figuras dudosas	Sin marco	Alemana	Parral.
147	idem	Descendimiento	idem	Primitivo vizantino	idem.
148	idem	Dos Santos mártires y otros circunstantes	idem	Vizantina	idem.
149	idem	Ascension	idem	Alemana	idem.
150	idem	Un enfermo en cama con asistentas y la Virgen con el niño, deteriorada como las cuatro anteriores	idem	idem	idem.
151	idem	La Virgen de la Concepcion con seis angeles	Marco jaspeado con talla y adornos dorados	{ Marco jaspeado con talla y adornos dorados }	idem.
152	idem	Nuestra Señora de las Angustias	Sin marco	idem	idem.
153	Lienzo	El Salvador, de figura colosal	Marco negro de pino	Española	Comprado.
154	idem	La Virgen	idem	idem	idem.
155	idem	La adoracion de los Reyes	Sin marco	Copia de Jordan	San Juan.
156	idem	Santa Teresa	Marco con filetes dorados	Española	Cármén Descalzo.
157	id. muy grande	La Concepcion, con otros personajes	Sin marco	Escuela como de Murillo	San Francisco.
158	idem roto	San Juan en el Bautismo	Marco grande con mucha talla dorada	Española	San Juan.
159	Cuarenta y nueve lienzos con sus bastidores, de ningun mérito artístico. Entre estos hay una tabla de escuela alemana, mal ejecutada y en deterioro, y cuatro mas de ellos que tienen marco, aunque de corto mérito, y los treinta y nueve que están sobre la cornisa del edificio, tambien sin mérito, imposible de enumerarse.				

(Se continuará.)

Alcaldia de Pajarejos.

Debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo a la evaluacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, sobre que ha de girarse la contribucion territorial del mismo y su termino para el año económico de 1867-68, se hace preciso en cumplimiento de las instrucciones vigentes en la materia, que todos los propietarios, ganaderos, colonos y aparceros presenten a dicha junta, por conducto de mi autoridad, las reclamaciones juradas de los bienes que posean de las referidas clases, conforme al Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en el preciso termino de veinte dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo las responsabilidades de instruccion.

Pajarejos 25 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Sotero Martin.

Alcaldia de Balisa.

Debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo a la evaluacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, sobre que ha de girarse la contribucion territorial del mismo y su termino para el año económico de 1867-68, se hace preciso en cumplimiento de las instrucciones vigentes en la materia, que todos los propietarios, ganaderos, colonos y aparceros presenten a dicha junta, por conducto de mi autoridad, las relaciones juradas de los bienes que posean de las referidas clases conforme al Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en el preciso termino de 20 dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo las responsabilidades de instruccion.

Balisa 24 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Miguel Martin.

Alcaldia de Vegafria.

Debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo a la evaluacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, sobre que ha de girarse la contribucion territorial del mismo y su termino para el año económico de 1867-68, se hace preciso en cumplimiento de las instrucciones vigentes en la materia, que todos los propietarios, ganaderos, colonos y aparceros presenten a dicha junta, por conducto de mi autoridad, las reclamaciones juradas de los bienes que posean de las referidas clases, conforme al Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en el preciso termino de 20 dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo las responsabilidades de instruccion.

Vegafria 23 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Andres Soto.

Alcaldia de Bernuy de Coca.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con exactitud el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 68, presentaran todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos, relacion jurada en la Secretaria del Ayuntamiento, de

todos los bienes que posean en esta jurisdiccion, en el termino de 30 dias, a contar desde que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, prevenidos que de no hacerlo en el indicado termino, se procederá a su evaluacion de oficio y no se admitirá reclamacion alguna.

Bernuy de Coca 23 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Jacinto Lopez.

Alcaldia de Alconada.

Debiendo procederse a la evaluacion de la riqueza imponible de esta villa para que sirva de base al repartimiento de la Contribucion en el año económico inmediato, el Ayuntamiento ha dispuesto se exijan a los propietarios y colonos en el termino de 20 dias a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones juradas de que trata la segunda seccion del capitulo 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, incurriendo los que en dicho plazo no cumplan esta disposicion, en las responsabilidades señaladas en el articulo 24 del citado Real decreto.

Alconada 22 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Marcos Viton.

Alcaldia de Aragoneses.

Para poder proceder a la evaluacion de la riqueza de inmuebles cultivo y ganaderia de este pueblo y que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion para el año próximo de 67 a 68, se hace preciso que todos los propietarios y colonos de este termino presenten en el de 15 dias, a contar desde la publicacion de este anuncio, las relaciones juradas de que trata el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, prevenidos que de no hacerlo incurriran en la responsabilidad señalada en el articulo 24 de aquel.

Aragoneses 25 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Tomás de Andres.

Alcaldia de Matabuena.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con exactitud el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganaderia, correspondiente el año económico de 1867 a 68, presentaran todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos, relacion jurada en la Secretaria del Ayuntamiento, de todos los bienes que posean en esta jurisdiccion, en el termino de quince dias, a contar desde que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, prevenidos que de no hacerlo en el indicado termino, se procederá a su evaluacion de oficio

y no se admitirá reclamacion alguna.

Matabuena 26 de Febrero de 1867. —El Alcalde, Nicasio Sanjuan.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. — Distrito forestal de Segovia.

El dia 26 de Marzo próximo de doce a doce y media de su mañana, se subastará en el Ayuntamiento de Fuentesrebollo bajo la Presidencia del Alcalde o quien le represente, y con asistencia del Guarda local o Sobreguarda de la comarca, el aprovechamiento de 400 carros de leñas gruesas y ramages al mismo concedidos al tipo de un esendo doscientas milésimas uno, o sea 480 escudos.

El acto de remate tendrá lugar conforme a las prescripciones del titulo 7.º del Reglamento de montes que se hallan insertas en el Boletin oficial número 84, correspondiente al 12 de Julio de 1865, y a las del pliego de condiciones que estará de manifiesto con la conveniente anticipacion en la Secretaria de la corporacion municipal.

Segovia 28 de Febrero de 1867. —Esteban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. — Distrito forestal de Segovia.

El dia 29 de Marzo próximo, de doce a doce y media de su tarde, se subastarán en el Ayuntamiento del Espinar bajo la Presidencia de su Alcalde y con asistencia del Guarda mayor o Sobreguarda de la comarca, las maderas depositadas en dicho Ayuntamiento, procedentes de árboles derrivados por los vientos y hallados en los Pinares de aquellos Propios, las mismas que se encuentran clasificadas con arreglo a sus dimensiones y valor en el siguiente estado.

Número de piezas.	Madera de hilo.	TASACION Esc. Mils.
6 Tercias con 89 pies.		13,350
4 Sesmas.		11,200
3 Vigetas.		6
7 Idem en medias.		7,700
7 Maderos de a 6.		11,200
1 Madero de a 6 en rollo.		1,400
2 medios maderos labrados.		1,600
9 Maderos de a 8 labrados.		10,800
1 Madero en rollo.		1,400
6 Maderos de a 10 labrados.		4,800
9 Cabrios en rollo.		3,600
Totales.		72,650

El acto de remate, tendrá lugar conforme a las prescripciones del Reglamento de montes que se hallan insertas en el Boletin oficial número 84, correspondiente al 12 de Julio de 1865, y a las del pliego de condiciones que para todos los de esta clase se inserta en el núm. 23 del mismo periódico, correspondiente al viernes 22 de Febrero del corriente año.

Segovia 28 de Febrero de 1867. —Esteban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. — Distrito forestal de Segovia.

El dia 29 del actual, de doce a doce y media de su tarde, se subastarán en el Ayuntamiento de Turégano bajo la presidencia de su Alcalde o quien le represente con asistencia del Sobreguarda de la comarca o Guarda local de aquellos propios, los productos depositados que en el siguiente estado se espresan:

Número de piezas.	Maderas de hilo.	TASACION Esc. Mils.
1 Pie y cuarto de 23 pies largo labrado.		24,600
1 Tercia de 14 id. id.		2,100
2 Cuartas de 14 id. id.		2,800
4 Cabrio.		88,300
Maderas de sierra:		
1 Troza pié y cuarto de 10 pies.		1,300
1 Id. id. de 9 id.		1,300
1 Id. id. de 8 id.		1,300
5 Id. tercias de 10 id.		6
2 Id. id. de 9 id.		2,200
8 Id. id. de 7 id.		6,400
40 Id. cuartas de a 8 id.		6
13 Id. para ripia de 8 a 9 pies.		7,500
Quince tercios que no tienen otro aprovechamiento mas que para leña y arrojará un carro.		2
Totales.		43,700

El acto de remate tendrá lugar conforme a las prescripciones del tit. 7.º del Reglamento de Montes que se hallan insertas en el Boletin oficial núm. 84, correspondiente al 12 de Julio de 1865, y a las del pliego de condiciones que sobre las de esta clase se encuentran en el número 23 de dicho periódico oficial, correspondiente al viernes 22 de Febrero del corriente año.

Segovia 1.º de Marzo de 1867. —Esteban Nagusia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda el acreditado molino harinero titulado de Santa Maria de Nieva, con tres piedras, situado sobre el rio Eresma en el termino de Bernardos, el que quiera interesarse en dicho arriendo puede avistarse con Santiago Tabanera, vecino de dicha villa, quien le pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, advirtiendo que solo se admitiran proposiciones hasta el dia quince del corriente en que se hará el arriendo al que mas garantias ofrezca.

Santa Maria de Nieva Marzo 1.º de 1867. —Santiago Tabanera.

Condiciones de suscripcion a este Boletin.

Se suscribe en la imprenta de Don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, o dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos a los precios siguientes: En Segovia, por un mes, 10 reales; por tres id. 25. —Fuera, por un mes, 12 rs.; por tres id., 30.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba.